

Resolución Ministerial No. 2447-A

Henry Eduardo Cucalón Camacho
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, en su artículo 1, determina: “*Objeto.- Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, ordena: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como competencia del Ministerio del Trabajo: “*(...) a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley (...)*”;

Que, el artículo 52 de la norma ibidem, determina: “*(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: “(...) b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; (...) d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales (...)*”;

Que, el artículo 119 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, ordena: “*De la relación entre el Ministerio de Relaciones Laborales y las Unidades de Administración del Talento Humano.- La relación del Ministerio de Relaciones Laborales con las UATH de las instituciones del Sector Público se realizará en el ámbito técnico, a fin de que se constituyan en ejecutores de sus políticas, normas e instrumentos, con el propósito de lograr coherencia en la*

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec



aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio.

Las Unidades de Administración del Talento Humano -UATH- son las responsables de la aplicación de la normativa técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tendrán la competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP, este Reglamento General y las políticas, normas e instrumentos técnicos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y, de las políticas y normas que expidan las demás instituciones del sector público en virtud de sus atribuciones relacionadas con el talento humano, remuneraciones y gestión y desarrollo institucional”;

Que, el artículo 162 de la referida norma, dice: “(...) El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP”;

Que, el artículo 166 de la norma ibidem, señala: “Clasificación de puestos.- Es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración. Las series de puestos deberán estar comprendidas en los grados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales”;

Que, el artículo 173 de la norma ut supra, manda: “(...) Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0123 de 11 de junio de 2020, el Ministerio del Trabajo expide las Directrices para la aprobación de los perfiles provisionales de puestos de las instituciones que inicien o se encuentren en proceso de reestructuración institucional;

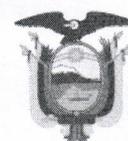
Que, el artículo 1 del acuerdo ibídem, determina: “El presente acuerdo tiene por objeto expedir las directrices para la aprobación de los perfiles provisionales de puestos de las instituciones que inicien o se encuentren en procesos de reestructuración institucional por efecto de las figuras establecidas en el inciso final del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, mismos que servirán de manera exclusiva para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales”;

Que, el artículo 3 de la misma norma establece lo siguiente: “La máxima autoridad o su delegado, de las instituciones que inicien o se encuentren en procesos de reestructuración institucional, por efecto de las figuras establecidas en el inciso final del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, aprobará los perfiles provisionales realizados por la Unidad de Administración del Talento Humano de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, mismos que servirán de manera exclusiva para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República, escindió del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y dispuso la creación del Ministerio del Interior;

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec



República
del Ecuador

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, establece: “ *En función de la escisión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Gobierno mantendrá todas las facultades, atribuciones, funciones, responsabilidades, programas, proyectos, representaciones y delegaciones en materia de gobernabilidad. Además, el Ministerio de Gobierno ejercerá las siguientes atribuciones:*

- a. *Formular las políticas y estrategias de gobernabilidad para la Función Ejecutiva y dirigir su implementación;*
- b. *Asesorar a las entidades de la Función Ejecutiva en la gestión política para el cumplimiento de los Programas y agendas del Gobierno;*
- c. *Monitorear y evaluar la ejecución de la agenda política y de las políticas y estrategias de gobernabilidad de las entidades de la Función Ejecutiva;*
- d. *Diseñar e implementar protocolos de articulación política entre la Función Ejecutiva, las Funciones del Estado y otros niveles de gobierno;*
- e. *Identificar alertas e impactos de naturaleza social o política, bajo el enfoque de gobernabilidad, respecto de propuestas de leyes u otras normativas de carácter prioritario de iniciativa del Ejecutivo, y coordinar con los órganos rectores sectoriales de la Función Ejecutiva;*
- f. *Coordinar la implementación de las políticas y estrategias de gobernabilidad a través de las Gobernaciones, con los representantes del Ejecutivo en territorio;*
- g. *Diseñar e implementar, en coordinación con los actores territoriales, políticas y acciones de prevención de conflictos sociales en territorio;*
- h. *Diseñar e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de impactos sociales y políticos generados por la gestión de las entidades de la Función Ejecutiva en territorios;*
- i. *Diseñar e implementar un modelo de gestión política territorial que garantice la gobernabilidad democrática en el territorio nacional;*
- j. *Promover, articular y coordinar la conformación de espacios de diálogo y relaciones políticas entre la Función Ejecutiva, otros niveles de gobierno, actores sociales y la ciudadanía en el territorio;*
- k. *Coordinar y supervisar la gestión de las Gobernaciones Provinciales, Jefaturas y Tenencias Políticas, de conformidad a lo determinado por el marco legal vigente; y,*
- l. *Las demás que disponga el Presidente de la República”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 29 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República, establece: “**Artículo 1.-** *El Ministerio de Gobierno, como ente rector en materia de gobernabilidad y gestión política, a más de las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022 ejercerá las siguientes atribuciones:*

1. *Asesorar a las entidades de la Función Ejecutiva en su relacionamiento con los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, programas y agendas del Gobierno Nacional.*
2. *Emitir lineamientos para la gestión de las Gobernaciones Provinciales, Jefaturas Políticas, Tenencias Políticas, Intendencias Generales de Policía, Subintendencias de Policía y Comisarías Nacionales de Policía.*
3. *Coordinar con la Policía Nacional, la gestión de las Intendencias Generales de Policía, Subintendencias Generales de Policía y Comisarías Nacionales de Policía.*
4. *Supervisar la gestión de las Intendencias Generales de Policía, Subintendencias de Policía y Comisarías Nacionales de Policía.*

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec



5. *Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de gobernabilidad con el ente rector de la planificación y finanzas públicas;*
6. *Monitorear a nivel nacional la ejecución de las políticas públicas del Ejecutivo en el ámbito de la gobernabilidad, implementadas en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*
7. *Dar seguimiento y monitorear la implementación del modelo de gestión de política territorial.*
8. *Implementar, monitorear y levantar alertas respecto a los lineamientos, acciones políticas y/o estrategias que se emitan en el Gabinete Sectorial Estratégico, en materia de gobernabilidad y prevención de conflictos;*
9. *Coordinar y brindar asesoría en espacios de diálogo político entre la Función Ejecutiva y las otras Funciones del estado, así como dar seguimiento a los acuerdos establecidos;*
10. *Realizar análisis e investigación y levantar alertas de acuerdo con el ámbito de competencias del Ministerio para la toma de decisiones de las autoridades gubernamentales;*
11. *Generar información para la elaboración de estrategias en el ámbito de la gobernabilidad;*
12. *Diseñar, implementar y administrar el Sistema Estadístico de Información en el ámbito de la gobernabilidad;*
13. *Monitorear los impactos políticos de la acción de gobierno, levantar alertas para prevenir riesgos políticos y promover acuerdos con los otros niveles de Gobierno, actores sociales y la ciudadanía; y,*
14. *Las demás que le sean asignadas mediante Decreto Ejecutivo y el ordenamiento jurídico ecuatoriano;*

Artículo 2.- *Transfírase la competencia de los movimientos, organizaciones, actores sociales, cultos, libertad de religión, creencia y conciencia de la Secretaría de Derechos Humanos al Ministerio de Gobierno.*

Artículo 3.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Gobierno en materia de movimientos, organizaciones, actores sociales, cultos, libertad de religión, creencia y conciencia, ejercerá las siguientes atribuciones:*

1. *Emitir, política pública en la temática de cultos, libertad de religión, creencia y conciencia;*
2. *Ejercer las atribuciones establecidas en la Ley de Cultos y su Reglamento, en donde se especifique atribuciones al ente rector en materia de cultos;*
3. *Mantener un sistema unificado de información de las Organizaciones Sociales;*
4. *Promover la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, mediante capacitaciones técnicas, que faciliten su reconocimiento y legalización, en función de lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y su Reglamento, en el marco de las competencias asignadas a la Función Ejecutiva;*
5. *Generar mecanismos para fomentar la participación activa de los movimientos, organizaciones y actores sociales en la generación de políticas, programas y proyectos en función de lo establecido en la Ley Orgánica de participación Ciudadana y su Reglamento en el ámbito de las competencias asignadas a la Función Ejecutiva.*
6. *Las demás que le sean asignadas mediante este instrumento y el ordenamiento jurídico ecuatoriano.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 663 de 09 de febrero de 2023, el Presidente Constitucional de la República, designó al doctor Henry Eduardo Cucalón Camacho como Ministro de Gobierno;

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec



Que, mediante Informe Técnico Nro. CGAF-DATH-UDO-2023-114 de 28 de abril de 2023, el Director de Administración de Talento Humano, concluyó: “(...) *es necesario contar con perfiles profesionales, ya que los descriptivos de puestos constituyen el documento habitante (sic) necesario para la contratación de personal operativo institucional, mismo que brindará contingente en las gestiones que conforman el Viceministerio de Gobierno. Los perfiles provisionales objeto del presente informe técnico, tendrá vigencia hasta la obtención de la aprobación del manual Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Gobierno (...)*”;

Que, mediante Memorando MDG-CGAF-DATH-2023-001-ME de 28 de abril de 2023, el Director de Administración del Talento Humano, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: “(...) *poner en conocimiento de la máxima autoridad el informe adjunto y solicitar la aprobación de cuarenta y dos perfiles (42) perfiles provisionales de puesto, mismos que servirán única y exclusivamente para la contratación de personal operativo que brindará su contingente en las gestiones pertenecientes al Viceministerio de Gobierno, hasta contar con la aprobación de la reforma integral al manual de puestos vigente*”;

Que, mediante Memorando MDG-CGAF-2023-0134-Me de 28 de abril de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al señor Ministro de Gobierno lo siguiente: “(...) *considerando la necesidad emergente de dotar de personal técnico a las gestiones que conforman los procesos sustantivos (a la presente fecha estas gestiones no cuentan con dicho personal); y, tomando en cuenta que para iniciar con la actualización del Manual de Clasificación de Puestos, es necesario contar con la aprobación de la reforma al Estatuto Orgánico Institucional, cuya obtención está sujeta a la revisión, validación y aprobación técnica del Ministerio del Trabajo y aprobación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; la Dirección de Administración del talento Humano, en conocimiento pleno de la normatividad que rige su accionar, solicita la aprobación de cuarenta y dos (42) perfiles provisionales de puesto, mismos que servirán única y exclusivamente para la contratación del personal operativo que brindará su contingente en las gestiones pertenecientes al Viceministerio de Gobierno, hasta contar con la aprobación de la reforma integral al manual de puestos vigente (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, así como la conferida en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0123 de 11 de junio de 2020, del Ministerio de Trabajo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar cuarenta y dos (42) perfiles de puestos provisionales para realizar la contratación de personal operativo en las gestiones correspondientes al Viceministro de Gobierno de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico Nro. CGAF-DATH-UDO-2023-114 de 28 de abril de 2023, mismos que tendrán vigencia hasta que se expida la reforma integral al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Ministerio de Gobierno expedido con Resolución Nro. MRL-FI-2011-590 de 30 de diciembre de 2011.

Artículo 2.- Póngase en conocimiento de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y remítase copias debidamente certificadas del presente instrumento al / a la Coordinador/a General Administrativa Financiera/a; y, a la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio de Gobierno.

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

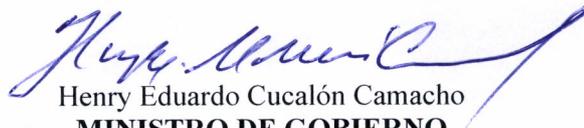


Artículo 3.- Póngase en conocimiento de la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno a fin de que proceda con la publicación del presente instrumento en el medio de difusión institucional de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción; de su ejecución encárguese al Director de Administración del Talento Humano del Ministerio de Gobierno.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de abril de 2023


Henry Eduardo Cucalón Camacho
MINISTRO DE GOBIERNO